

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13850 4 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0003728

Señor(a)
BTICINO S.P.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 20 presentes en el registro 01-10 del radicado N° NC2016/0003728, no son claras porque:

- En la reivindicación 15 hay resultados a alcanzar donde menciona “(...) *que está configurado para mantener, en una condición operativa normal del disyuntor (1), el segundo elemento de contacto (P2) tan cerca como sea posible de la primera caja (10)*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- los términos “(...) *al menos*” en las reivindicaciones 1 a 3, 15 y 20, “(...) *integrado*” en la reivindicación 1; “(...) *pluralidad*” en las reivindicaciones 2 y 11; “(...) *porción*” en las reivindicaciones 4, 6, 9 y 17; “(...) *elemento elástico*” en la reivindicación 15, son relativos e imprecisos por lo cual no permiten definir la invención. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.
- Las expresiones “(...) *para mover este ultimo de modo que el primer elemento de contacto (P1) Pueda moverse desde una posición de reposo hasta una posición de trabajo y viceversa*”, “(...) *adaptado para acoplar y mantener las cajas primera (10) y segunda (20) fijadas de manera estable entre sí*” en la reivindicación 1; “(...) *para nivelar dicho escalón e impartir una forma externa general de paralelepípedo rectangular al conjunto formado por la primera caja (10) y la segunda caja (20)*” en la reivindicación 6; “(...) *para detectar un desequilibrio de corrientes entre dicha pluralidad de ramificaciones de contacto de la segunda ramificación de contacto (C2)*” en la reivindicación 11; “(...) *adaptado para permitir una rotación de dicho segundo elemento de contacto (P2)*” en la reivindicación 14; “(...) *adaptado para recibir la expansión de los gases que se generan tras la aparición de un arco eléctrico*” en la reivindicación 16; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las

Oficio N° 13850 4 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0003728

reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.